



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/098/2021-D.

DENUNCIANTE: _____, POR
PROPIO DERECHO.

DENUNCIADOS.

OTRORA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cero minutos del diez de diciembre de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diez de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/098/2021-D.

DENUNCIANTE: POR
PROPIO DERECHO.

DENUNCIADOS:
OTRORA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de diciembre de dos mil veintiuno.

VISTO los oficios TEEQ-SGA-AC-2702/2021 y TEEQ-SGA-AC-2703/2021, signados por el Lic. Edgar Coutiño Ramírez, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro¹, recibidos el ocho de diciembre de dos veintiuno², en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ registrados con los folios 5131 y 5132; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los oficios TEEQ-SGA-AC-2702/2021 y TEEQ-SGA-AC-2703/2021, signados por el Lic. Edgar Coutiño Ramírez, Actuario del Tribunal Electoral, que obra en una foja, respectivamente; por medio de los cuales notifica la sentencia del Pleno del Tribunal Electoral emitida el seis de diciembre, recaída en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-97/2021 del índice de la autoridad jurisdiccional electoral local.

¹ En lo sucesivo Tribunal Electoral.

² En adelante las fechas que se señalan corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

La sentencia en comento consta de treinta y ocho fojas con texto por ambos lados, más certificación, la cual, entre otros, determina existente la infracción consistente en la vulneración del interés superior de la niñez, atribuida a la persona denunciada y del Partido Acción Nacional por *culpa in vigilando*, dentro del procedimiento especial sancionador IEEQ/PES/098/2021-P, del índice del Instituto.

Además, vincula al Instituto y la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Querétaro al cumplimiento de la sentencia.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Reserva. Toda vez que la sentencia recaída en el procedimiento especial sancionador TEEQ-PES-97/2021, entre otros, determina existente la infracción consistente en la vulneración al principio de interés superior de la niñez, atribuible a la persona denunciada; ordena el cumplimiento de diversas medidas como reparación integral; vincula al Instituto a realizar las acciones necesarias para que se efectúe el pago de la multa impuesta; y vincula a la Secretaría Ejecutiva para que en colaboración con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, a efectuar una capacitación relativa a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en redes sociales, dirigida al denunciado así como al Partido Acción Nacional.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva se reserva realizar lo señalado en el apartado denominado "10. EFECTOS" de la sentencia, hasta en tanto quede firme.

Notifíquese por estrados; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/JMSB